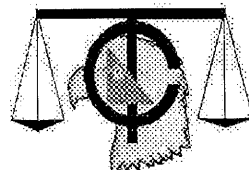




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 02 OCT 2003

VISTO: Los Exptes. N°s 132/02, 133/02 y 125/03 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulados: "PROVISION DE CUATRO VOLQUETES PARA LA GERENCIA OPERATIVA USHUAIA", "PROVISION DE VOLQUETES PARA EL RETIRO DE LA JURISDICCION PORTUARIA DE RESIDUOS VARIOS" y "CANCELACION FACTURA CONTE BEAGLE", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 71/2003 se mantuvieron los reparos formulados en Acta de Constatación N° 37/2003, por considerar insuficientes los descargos presentados por el Ente;

Que ante el aporte de nueva documental se giran las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control, quienes reunidos en Acuerdo Plenario N° 419 resuelven el dictado de la presente;

Que no obstante ello resulta acertada la aplicación de una multa al Sr. Director General de Administración de la D.P.P., en el marco del Artículo 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1917/99, por incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001, conforme lo fundamentos expuestos en Informe N° 462/2003;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias; Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 37/2003, mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 71/2003, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 419, que en su parte pertinente se transcribe en Anexo I.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: APLICAR al Sr. Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de sus haberes por incumplir reiteradamente con el procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001, haciéndole saber que cuenta con un plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



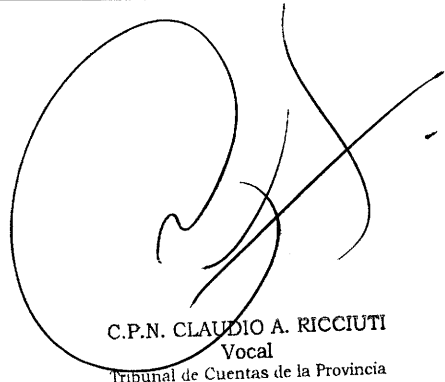
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

presente para producir el descargo correspondiente, en relación a la investigación iniciada en tal sentido, la cual tramita por Expte. N° 204/2003.

ARTICULO 4°: REMITIR en devolución las actuaciones mencionadas en el Visto.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 44 / 2003.-**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



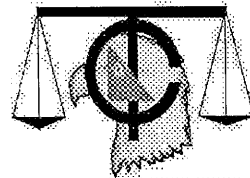
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 44 / 2003.-**

“En la Ciudad de Ushuaia ... a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil tres ... **Puntos 1, 2 y 3:** Comenzando con el acto se da tratamiento a los **Exptes. N°s 125/03 Cancelación Factura Conte Beagle, 132/02 s/ Provisión de cuatro volquetes para la Gerencia Operativa Ushuaia y 133/02 Provisión de volquetes para el retiro de la Jurisdicción portuaria de residuos varios**, todos de la Dirección Provincial de Puertos, relacionados con la provisión de volquetes para el retiro de residuos de la jurisdicción portuaria. ----- Analizado el nombrado en primer término se observa que por Disposición de la Secretaría Contable N° 71/2003 se mantuvieron los reparos formulados por el Auditor Fiscal en Acta de Constatación N° 37/03, por entender insuficiente el descargo presentado por el Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos mediante Nota Informe N° 199/03, obrante a fs. 10 ----- Ante una nueva presentación del Ente se giran las actuaciones a consideración de los Sres. Miembros quienes analizan el sistema de control que articuló la administración de la Dirección Provincial de Puertos para el servicio de contenedores y su soporte documental, al que entienden como precario y con significativas deficiencias, fundamentalmente en la elaboración de los soportes documentales que no permiten individualizar las acciones que en ellos intentan documentar así como tampoco la oportunidad de la prestación y la individualización de los responsables de la supervisión de las tareas. No obstante, en consideración a la data de los hechos (diciembre de 2002 a abril de 2003) los Miembros consideran conveniente pronunciarse por el levantamiento de las observaciones requiriendo al cuentadante que **en un plazo no mayor de diez días** diseñe e implemente un sistema que permita documentar acabadamente la recepción y retiro de los volquetes, de modo de lograr una conveniente verificación de la prestación por la que el Estado paga. ----- El indicado sistema será comunicado, previo a su implementación, al Auditor Fiscal responsable del control previo del ente, a los fines de su evaluación. ----- Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente el cual será comunicado al Ente, con la remisión de los expedientes respectivos, al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. El Sr. Vocal de Auditoría solicita la palabra y destaca la importancia de dar tratamiento al Punto 3.- del Informe N° 462/03 del Auditor Fiscal, por el cual se anotan los incumplimientos del ente a la Resolución Plenaria N° 01/01. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad que con copia certificada del Informe N° 462/03 se caratule expediente mediante el cual se procederá a documentar los incumplimientos detallados y por los que resulta procedente la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los haberes del Sr. Director General de Administración de la D.P.P. Por Secretaría Privada se

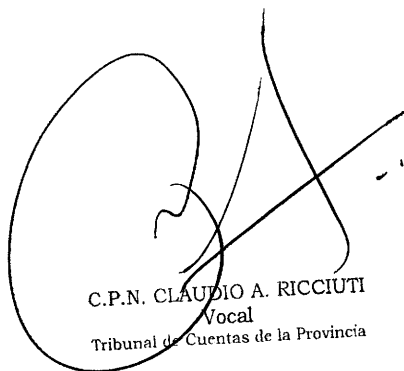


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

confeccionará el acto administrativo correspondiente, notificándolo al funcionario citado precedentemente a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa. ----- Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Victor Hugo MARTÍNEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI ----- ACUERDO PLENARIO N° 419.”



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA